

# PROCEDIMIENTO ANTE JUZGADO DE POLICÍA LOCAL



## 1 Audiencia de Indagatoria

- Si usted recibe una citación al Juzgado de Policía Local, deberá asistir **personalmente** a la primera audiencia denominada “**Audiencia de Indagatoria**”, cuyo fin es tomar declaración de quienes tuvieron **participación directa en la colisión o accidente**.
- Para la mencionada audiencia, usted deberá tener presente que:
  - En esta instancia, **el conductor solo deberá relatar su versión de los hechos** relacionados con el accidente de tránsito.
  - **En ningún caso se deberá llegar a acuerdo alguno**, ni ofrecer pago de daños ni indemnización alguna, ya que hacerlo es causal de rechazo de la cobertura de Responsabilidad Civil por parte de la compañía, sin perjuicio de ello, si el tercero tuviera intenciones de llegar a un acuerdo, le solicitamos le pida que se contacte con la compañía, ya sea vía web, ingresando a [www.bciseguros.cl](http://www.bciseguros.cl), de manera presencial en la compañía o mediante contacto al Centro de Respuesta Inmediata (CRI) llamando al 02 2 679 9322 o al correo electrónico [cat@bciseguros.cl](mailto:cat@bciseguros.cl).

## 2 Comparendo de contestación, conciliación y prueba

- Si para la fecha de la audiencia de comparendo, el conductor y/o el propietario del vehículo asegurado no han recibido notificación de **Demanda de Indemnización en perjuicios** en su contra, **la Compañía no asignará un Estudio Jurídico, pues en esta audiencia el Tribunal** sólo revisará la eventual infracción a la Ley del Tránsito en que haya incurrido y, si se le cursa una multa, ni ella ni el proceso infraccional tienen cobertura por la póliza contratada, por lo tanto, son de cargo del conductor.
- A este comparendo, el conductor deberá presentarse de manera personal, con todos los medios de prueba que disponga; tratándose de testigos, estos deben incluirse en una lista con su completa individualización (nombre, Rut, dirección y profesión u oficio), la que deberá entregarse en la secretaría del tribunal, hasta las 12 horas del día hábil anterior a la fecha del comparendo.
- Al igual que en la audiencia indagatoria, el conductor **no puede llegar a acuerdo en el Tribunal**, ni ofrecer pago de daños ni indemnización alguna, ya que hacerlo es causal de rechazo de la cobertura

### 3 Notificación de “Demanda de Indemnización de perjuicios”

- La notificación de la demanda debe hacerse hasta tres días antes de la fecha del comparendo y se hace mediante la entrega del texto completo de Querrela Infracional con Demanda de Indemnización de Perjuicios, usualmente es un documento que consta de aproximadamente de 3 a 5 páginas, o más. Si ello ocurre, le solicitamos **dar aviso inmediato a Bci Seguros**, a través del correo electrónico [asesorialegal@bciseguros.com](mailto:asesorialegal@bciseguros.com) , enviando **copia íntegra de la notificación de la demanda**.
- Una vez recibida la información en la Compañía, se procederá a revisar la cobertura, y se asignará un abogado en caso de proceder defensa judicial.
- En caso de que la compañía asigne un abogado para el proceso, este último se contactará con el conductor y/o propietario del vehículo asegurado para coordinar la firma del **patrocinio y poder** que permitirá su representación ante el Tribunal.
- El abogado asignado por la compañía es el único facultado para llegar a un acuerdo económico, extrajudicial o judicial, comprometiendo pago por reparación de daños o indemnización.

